Ministerio de Salud Pública Montevideo, 18 FEB 2022

VISTO: la emergencia nacional sanitaria, declarada por Decreto Nº 93/020, de 13 de marzo de 2020

RESULTANDO: I) que el literal C) del artículo 2 del Decreto Nº 195/020, de 15 de julio de 2020, establece que las personas que ingresan a nuestro país, deben acreditar un resultado negativo de test de detección de virus SARS CoV-2 (por técnica de biología molecular PCR-RT o técnicas de diagnóstico que se aprueben por el Ministerio de Salud Pública), realizado no más de 72 (setenta y dos) horas antes del inicio del viaje (siempre que el pasajero esté en tránsito), en un laboratorio habilitado en el país de origen o tránsito;

II) que dada la evolución de la situación epidemiológica, diversos países de la región han adoptado al test de antígenos como técnica de diagnóstico alternativa a la técnica de biología molecular PCR-RT;

III) que la Dirección General de la Salud destaca la eficacia del referido procedimiento, recomendando su uso en estos casos;

CONSIDERANDO: que conforme a lo señalado en el literal C) del artículo 2 del Decreto Nº 195/020, es potestad del Ministerio de Salud Pública determinar las técnicas de diagnóstico del virus SARS CoV-2, que utilizan las personas que ingresan a nuestro

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución de la República, Ley Nº 9.202, de 12 de enero de 1934, Decreto Nº 93/020, de 13 de marzo de 2020, Decreto Nº 104/020, de 24 de marzo de 2020, Decreto Nº 195/020, de 15 de julio de 2020 y demás normas concordantes y aplicables en la materia;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

Autorícese el ingreso a nuestro país, a aquellas personas que acrediten el 10) resultado negativo al que hace referencia el literal C) del artículo 2 del Decreto Nº 195/020, de 15 de julio de 2020 y sus normas complementarias y concordantes, mediante técnica de biología molecular PCR-RT o test de antígenos indistintamente, y sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos previstos en la normativa vigente.

2°) Publíquese, etc.

Ord N° 214

Ref. N° 12/001/3/949/2022

/vf

Dr. DANIEL SALINAS MINISTRO DE SALUD PÚBLICA